XXXV. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables? Artículo 1.-La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. (Ley General de Contabilidad Gubernamental) Los Partidos Políticos no están regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al no ser poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal,

ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, por tanto no le resultan aplicables las

disposiciones que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable y los fines de los Partidos Políticos como entidades de interés público, están previstos en los Artículos 41, Base I, párrafos 1 y 2 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la

Ley General de Partidos Políticos; 5 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 del Código Electoral de Estado de México y artículos 136 y 138 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. Los Partidos Políticos se regirán en materia contable por el Reglamento de Fiscalización del INE. Por otra parte cabe señalar que de acuerdo a la tabla de aplicabilidad publicada el 19 de agosto de 2019, por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios, el Partido Revolucionario Institucional no le es aplicable la presente fracción.